

Boletín No 2020-05

RESUMEN:

Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria

DE LA CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL:

1. Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los estados unidos de américa (usds 1.000.000,00) en el ejercicio fiscal 2018. [Pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020,2021 y 2022. Sobre dichas ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingresos gravados Desde	Ingresos gravados Hasta	Tarifa
1.000 000,00	5.000.000,00	0.10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0.15%
10.000.000,00	En adelante	0,20%

2. En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018
3. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, m como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022.
4. La declaración y el pago de esta contribución se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal, de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el servicio de rentas internas a través de resolución de carácter general.
5. Esta contribución estará sujeta a facilidades de pago (por un plazo máximo de hasta tres (3) meses, sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el

artículo 152 del código tributario

6. La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados en este capítulo será sancionada con una multa equivalente a mil quinientos dólares de los estados unidos de américa (usd 1.500.00) por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación, multa que no excederá del cien por ciento (100%) de la contribución.
7. La presentación tardía de la declaración se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de régimen tributario interno. El pago de las referidas multas no exime a los sujetos pasivos del cumplimiento de la obligación tributaria.



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704 (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador